

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DEPORTIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.E.F. JOSÉ ALBERTO NAVA LOZANO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE; Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ACUÁTICA TRIRACING" REPRESENTADA POR EL L.E.F. MARIO ULISES VILLARREAL QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

200-005-A

DECLARACIONES

1.- "EL INSTITUTO" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1. Es el Órgano competente del Ejecutivo del Estado en materia deportiva, descentralizado con la personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6 y 12 de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el día 26 de noviembre del 2009.

1.2. La Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte designa al Instituto Veracruzano del Deporte como el órgano rector para la ejecución de la política deportiva estatal y establece entre otras las siguientes atribuciones: Dirigir el Sistema y Programa Operativo Estatal del Deporte, promover la participación de organismos deportivos y deportistas, así como de los sectores social y privado en la determinación y ejecución de las políticas que orienten el fomento y desarrollo del deporte a nivel estatal.

1.3. El **L.E.F. JOSÉ ALBERTO NAVA LOZANO**, acredita su personalidad como Director General del Instituto Veracruzano del Deporte mediante nombramiento que le fue expedido el 29 de julio del año 2021 por el **ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien en uso de sus facultades que le confieren los artículos 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado; 41 de la Ley Orgánica del

Handwritten initials and marks on the left margin.

Handwritten signatures and marks on the right margin.



Poder Ejecutivo del Estado; y 15 fracción VI de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte.

1.4. Para efectos del presente documento señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo de las Flores, S/N, Fraccionamiento Virginia, C.P. 94294, de la ciudad Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.- "LA ASOCIACIÓN" DECLARA QUE:

2.1 Es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con la escritura pública número 36,697 de fecha 08 de abril del año 2022, pasada ante la fe del Lic. Javier Herrera Cantillo, Notario Público No. 27 de esta demarcación notarial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Local bajo el número 173, volumen 09, sección Quinta de fecha 13 de mayo del año 2005.

2.2 El L.E.F. Mario Ulises Villarreal Quiroz, en su carácter de presidente del Consejo Directivo y apoderado de la Asociación Civil Acuática Triracing, se encuentra facultado para realizar el presente convenio, de acuerdo con la escritura pública número 36,697 de fecha 08 de abril del año 2022, pasada ante la fe del Lic. Javier Herrera Cantillo, Notario Público No. 27 de esta demarcación notarial y que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes: **ATR220408QJA**, información que es respaldada por la Constancia de Situación Fiscal vigente expedida por la Secretaría de Administración Tributaria de la cual se adjunta copia simple de la misma.

2.3 Que tiene como actividad principal el establecimiento, sostenimiento y funcionamiento de escuelas de natación, para impartir clases básicas y profesionales en todas las disciplinas acuáticas en el Estado de Veracruz.

2.4 Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Mar del Norte sin número fraccionamiento Costa Verde en Boca del Río, Veracruz.



CLAUSULAS

PRIMERA. - Ambas partes reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente convenio de colaboración en materia deportiva.

SEGUNDA. - Que toda vez que "EL INSTITUTO" cuenta con una demanda de alumnos en la disciplina de **NATACIÓN**, con el objeto que los mismos realicen correctamente sus actividades de aprendizaje, entrenamiento deportivo, acondicionamiento y cultura física, acuerda con "LA ASOCIACIÓN" la suscripción del presente convenio de colaboración ya que es menester que dichos alumnos permanezcan bajo el control y cuidado de un profesor o entrenador deportivo especializado, y dado que la misma cuenta con personal técnico con especialidad en áreas acuáticas siendo una de ellas el deporte de natación.

TERCERA. - "LA ASOCIACIÓN" se compromete a colaborar con "EL INSTITUTO" de lunes a viernes en un horario desde las 7:00 a.m. a las 10:00 a.m. horas y de las 16:00 p.m. a las 22:00 p.m. horas y para lo cual dará cumplimiento a las siguientes actividades:

- Desarrollar las disciplinas acuáticas que se puedan llevar a cabo en las instalaciones denominado "Leyes de Reforma".
- Encargarse de la instrucción, enseñanza y los entrenamientos de las disciplinas antes mencionadas.
- Desarrollar programas sociales y de inclusión.
- Capacitación para todos los profesores, entrenadores y personal administrativo.
- Detección y desarrollo de talentos deportivos.
- Organización y desarrollo de programas especiales. (Cursos de verano, programas sociales, etc.)

Comprometiéndose a brindar toda su capacidad y conocimientos en las mismas.

CUARTA. - "LA ASOCIACIÓN" se compromete a la organización y desarrollo técnico de los eventos deportivos (natación, waterpolo, nado sincronizado) que



se lleven a cabo dentro de las instalaciones denominadas "Leyes de Reforma", exclusivamente en el área de albercas.

QUINTA. - "EL INSTITUTO" se compromete a prestar las instalaciones ubicadas en Paseo de las Flores s/n fraccionamiento Virginia C.P. 94294 en la ciudad de Boca del Río, Veracruz; específicamente denominada "Leyes de Reforma", en lo que concierne únicamente en el área de albercas, en los días y horarios establecidos en la cláusula tercera de este convenio.

Así como a proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones, para que las mismas sean seguras, limpias y operables.

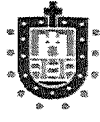
SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan que los porcentajes de aprovechamiento obtenidos por el uso y disfrute del área acuática de la Unidad Deportiva de Leyes de Reforma y por las actividades a realizarse de las disciplinas de **NATACIÓN**, será bipartita, todos los ingresos obtenidos serán divididos de la siguiente forma, el 40% para "**LA ASOCIACIÓN**"; y el 60% para la Administración de "**EL INSTITUTO**", dentro del cual se considera el pago del fomento a la educación, así mismo para solventar el mantenimiento de las instalaciones y adquisiciones de material necesario, porcentaje que se calculará respecto al número de alumnos que "**LA ASOCIACIÓN**" tenga única y exclusivamente a su cargo.

SÉPTIMA. - Los ingresos de inscripción serán al 100% para el Instituto Veracruzano del Deporte.

Por lo que "**EL INSTITUTO**" será el encargado de cobrar las cuotas de los usuarios que ingresen a las referidas instalaciones para la práctica de las disciplinas acuáticas que estarán a cargo de "**LA ASOCIACIÓN**".

El recurso mencionado será depositado mediante transferencia electrónica a "**LA ASOCIACIÓN**" el día 10 de cada mes, previa entrega de la factura 5 días hábiles, cuando el día en cita sea inhábil o de descanso obligatorio se entenderá como fecha de depósito el día hábil anterior; observando lo establecido en los numerales 22 y 23 del **Reglamento de Operación para el Uso de las Instalaciones Deportivas del Instituto Veracruzano del Deporte**.

OCTAVA. - Los trabajadores de "**EL INSTITUTO**" y sus familiares consanguíneos en primer grado, podrán tener acceso a las actividades acuáticas de forma gratuita.



NOVENA. - Con independencia de los días y horarios establecidos por el artículo 17 del Reglamento de Operación para el Uso de las Instalaciones Deportivas del Instituto Veracruzano del Deporte; **"LA ASOCIACIÓN"**, se sujetará a las disposiciones que para tal efecto establezca la administración de Leyes de Reforma; comprometiéndose a respetar el mismo, sin que afecte a terceras personas.

DÉCIMA. - Ambas partes convienen en que este instrumento estará vigente a partir de su firma y concluirá su vigencia el **31 de mayo de 2023**.

DÉCIMA PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL INSTITUTO"** puede dar por cancelado, el presente convenio, con **"LA ASOCIACIÓN"** cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- I. Por falta de disponibilidad presupuestal.
- II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- III. Por rescisión, derivada de:
 - 1.- Incumplimiento de **"LA ASOCIACIÓN"** en sus actividades mencionadas en la cláusula tercera del presente convenio de colaboración.
 - 2.- Por falta de probidad.
 - 3.- Por el consumo indebido de sustancias prohibidas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- V. Cuando se detecte que se ha proporcionado información o documentación falsa.
- VI. Por daño indebido a las instalaciones y material del Instituto Veracruzano del Deporte.
- VII. Porque se cometan actos inmorales, hostigamiento o acoso sexual contra cualquier persona dentro de las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a proporcionar entrenadores o profesores para la enseñanza, entrenamientos, capacitación, organización y desarrollo de las diferentes disciplinas acuáticas que se llevarán a cabo dentro de las instalaciones de "Leyes de Reforma", deslindando a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad ya sea de carácter civil, penal, laboral o de cualquier otra índole que pudiera derivarse



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación

SDE
Subsecretaría de
Desarrollo Educativo

IVD
Instituto Veracruzano
del Deporte

VERA
CRUZ
ME LLENA DE ORGULLO

a terceros, con motivo de la firma del presente convenio, asumiendo **"LA ASOCIACIÓN"** dichas responsabilidades.

DÉCIMA TERCERA. - **"EL INSTITUTO"** elegirá un Comité de Vigilancia, precedido por el Subdirector de Desarrollo del Deporte, el L.E.F. Jorge Armando García Bautista, quien a su vez vigilará los programas de impartición de las actividades mediante el área de Metodología del Instituto Veracruzano del Deporte.

DÉCIMA CUARTA. - Para el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones acordadas las partes convienen que en primer término se procurará resolverla de manera conciliatoria o en su caso lo que establezca el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA QUINTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Comunes de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. - Que las partes manifiestan que la celebración del presente convenio de colaboración no existe dolo, error o mala fe que motive lesión o que pudiese invocarse como vicio para impugnar el mismo.

Leído que fue el presente convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, con igual validez al margen y al calce de todas y cada una de las hojas, así mismo en este acto lo ratifican, en la ciudad de Boca del Río, Veracruz el día 1 de abril de 2023.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación

SDE
Subsecretaría de
Desarrollo Educativo

IVD 000170
Instituto Veracruzano
del Deporte

VERACRUZ
ME LLENA DE ORGULLO

000139

POR EL ENTRENADOR

**L.E.F. MARIO ULISES
VILLARREAL QUIROZ**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO DE LA
ASOCIACIÓN CIVIL
DENOMINADA "ACUÁTICA
TRIRACING"**

POR EL INSTITUTO

**L.E.F. JOSÉ ALBERTO
NAVA LOZANO**

**DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO
VERACRUZANO DEL
DEPORTE.**

TESTIGO

**L.C. OSVALDO CRUZ
VÁZQUEZ**

**SUBDIRECTOR
ADMINISTRATIVO DEL
INSTITUTO VERACRUZANO
DEL DEPORTE**

TESTIGO

**MTRO. HÉCTOR RUIZ
ESCALANTE**

**SECRETARIO TÉCNICO DEL
INSTITUTO VERACRUZANO
DEL DEPORTE.**

TESTIGO

**ING. GUSTAVO PEDRO
SÁNCHEZ GUILLÉN**

**JEFE DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN DE LA
UNIDAD DEPORTIVA LEYES
DE REFORMA**

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL IVD Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ACUÁTICA TRIRACING" DE FECHA 1 DE ABRIL DEL 2023.

11

12

Handwritten scribbles or faint text in the center of the page.